



RESOLUCIÓN N° 06126

“POR LA CUAL SE HACE ASIGNACION DE CUPOS A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL BANCO DE OFERENTES”

La Secretaria de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, en especial por lo reglado en el Decreto 1851 de 16 de septiembre de 2015¹ en lo atinente a modalidades de contratación de la prestación del servicio educativo y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en la Constitución política colombiana Art. 67 “el servicio educativo distrital debe garantizarse como un servicio público que tiene una función social, en la búsqueda del acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, en igualdad de condiciones a toda la población que lo requiera, en cualquiera de sus niveles de escolaridad”²;

Que el Decreto 1851 de 16 de septiembre de 2015, reglamenta los procedimientos en todo lo referente a la contratación del servicio educativo en las entidades territoriales certificadas, con el propósito de hacer más eficiente el uso de los recursos disponibles y garantizar la calidad del servicio;

Que mediante Resolución N.º 05315 de 2021 el Distrito de Barranquilla actualizó la lista de elegibles del Banco de Oferentes, evaluando y calificando la experiencia e idoneidad de los operadores privados interesados en la atención de población vulnerable;

Que el procedimiento descrito en el considerando anterior se llevó a cabo por medio de lo establecido por el Decreto 1851 de 2015 y en especial por lo regulado en la Resolución 05080 de 2021³.

Que la contratación del servicio educativo con operadores privados depende de la necesidad del Distrito en mantener, ampliar y priorizar la atención educativa de población vulnerable desescolarizada, teniendo en cuenta la ubicación georreferenciada de dicha población, con respecto a las entidades prestadoras del servicio;

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asígnese a los operadores privados que se relacionan, los cupos determinados en el recuadro, estos se asignan dentro de la capacidad establecida, con el fin de garantizar la permanencia y atención de población vulnerable en continuidad y/o por fuera del sistema educativo para la vigencia 2021, así:

¹Decreto 1851, Colombia 2015, <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=63048>.

² Constitución Política de Colombia, Colombia 1991.

³ Resolución 05080, Colombia, Barranquilla 2021, <https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/resoluciones/resoluciones-secretaria-de-educacion>



RESOLUCIÓN N° 06126

“POR LA CUAL SE HACE ASIGNACION DE CUPOS A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL BANCO DE OFERENTES”

OPERADOR PRIVADO	CUPOS ASIGNADOS
COLEGIO DOMINGO SABIO DE BARRANQUILLA E.U.	350
INSTITUTO HERMANOS DEL SAGRADO CORAZON	200
CORPORACION INTERNACIONAL CRISTAL	100
FUNDACION ARQUIDIOCESANA DE EDUCACION FUNADE	312
FUNDACIÓN APOYO SOLIDARIO	150
EWO	363
CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO COMUNAL MIXTO	595
FUNDACION SAN CARLOS BORROMEO PARA LA EDUCACION POPULAR Y EL DESARROLLO COMUNITARIO	1.450
COLEGIO MIXTO ANTONIO NARIÑO E.U.	600

ARTÍCULO SEGUNDO: Los cupos aquí asignados se destinan a mantener y ampliar la atención educativa a población vulnerable. De igual forma, los operadores privados a los cuales se les asignan cupos para la prestación del servicio educativo deberán ajustarse a los criterios de calidad del servicio y a los elementos esenciales de la contratación.



ARTÍCULO TERCERO: La presente asignación no genera la obligación de contratar, se constituye en un instrumento de planeación y de fijación de cupos a efectos de que se suscriba por la autoridad competente el posible contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Dado en Barranquilla D.E.I.P a 14 de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BIBIANA RINCON LUQUE
Secretaria Distrital de Educación.

Proyectó: Lino Torregroza – Asesor Jurídico 
Revisó: Marco Venegas Mercado – Jefe de Cobertura educativa 
Aprobó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico 